CONTRATO S.G. MINISTRO N° 33 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO ROVELLA CARRANZA S.A. Y ASOCIADOS,** con RUC N° 80087906-6, domiciliado en la calle Avenida Artigas N° 1921 – 3° Piso, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por los Señores **EZEQUIEL TOMAS ROMANO,** con Cédula de Identidad N° 7.943.799, y **JOSÉ DANIEL BOGARÍN CANALE**, con C.I. N° 573.053, en sus caracteres de Representantes Legales del mismo, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO N° 3"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO N° 25/15, en fecha 26 de febrero de 2015 como resultado del Llamado **MOPC N° 86/2014, Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras especializadas en obras viales para la HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) – FASE II. ID 275.540,** en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 26/2015 de fecha 8 de enero 2015, que cuenta con una Adenda al Contrato, aprobado por Resolución Ministerial N° 2165/15 y N° 44/16, suscrito por las partes según Contrato S.G. Ministro N° 102/16, también cuenta con un Convenio Modificatorio N° 2 aprobado por Resolución Ministerial N° 2026/2016 de fecha 18/11/2016. El Convenio Modificatorio N° 3 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 249/2018 de fecha 19/02/2018, a los efectos de ajustar las cantidades contractuales e introducir nuevos ítems de manera a optimizar el proyecto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 25/2015.
b) Adenda N° 1
c) Convenio Modificatorio N° 2
d) Planilla comparativa de cantidades y precios
e) Cronograma Físico-Financiero y Curva de Avance
f) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Análisis de Precio Unitario, Cómputo Métrico).

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Consorcio Rovella
Carranza S.A. y Asociados

La Adenda suscrita por las partes, antes del inicio de la obra es considerada para fines administrativos el Convenio Modificatorio N° 1, luego el Convenio Modificatorio N° 2 y todos los documentos adjuntos (Documentación técnica, Anexos, Informes Técnicos de la Supervisión y Fiscalización de Obra) en donde se indique Convenio N° 1 se entiende que hace mención al Convenio Modificatorio N° 2.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 3 estará regido por el Contrato Original, la Adenda N° 1 (Contrato S.G. Ministro N° 102/2016) y el Convenio Modificatorio N° 2 (Contrato S.G. Ministro N° 469/2016).

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante del Contratista, de la Fiscalización y por el Supervisor de Obras del MOPC.

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

3.1. El monto total de las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio N° 3, asciende a la suma de **Gs. 366.866.636.283** (Guaraníes trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres) IVA incluido. El Convenio Modificatorio N° 3 no aumenta el monto del Convenio Modificatorio N° 2, por lo que se mantiene el incremento con respecto al Contrato Original de Gs. 307.358.227.700 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veintisiete mil setecientos) IVA Incluido, en **Gs. 59.508.408.583,** equivalente al **19,36%** con respecto al monto del contrato original.

El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el **ANEXO N° 2** "Planilla Comparativa de Cantidades y Precios", del presente Convenio.

4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

4.1. El presente Convenio Modificatorio N° 3 no modifica el plazo contractual vigente, el cual establece una fecha de término del contrato para el **19 de agosto del 2018**, aprobada a través del Convenio Modificatorio N° 2.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **ANEXO N° 3** "Cronograma Físico - Financiero y Curva de Avance", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Consorcio Rovella
Carranza S.A. y Asociados

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..27.. días del mes de ..febrero.. de 2018.

SR. EZEQUIEL TOMAS ROMAÑO
POR EL CONTRATISTA

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

SR. JOSÉ DANIEL BOGARÍN CANALE
POR EL CONTRATISTA

Consorcio Rovella
Carranza S.A. y Asociados